



SECRETARIA DE SALUD



SALUD

DEAPE

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE NUTRIENTE VEGETAL No.

RSCO-101/VI/11

77

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, X fracciones 8, 10 y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 19 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de Solicitud: 103300622X0131 y

la respuesta a la prevención única de información número: 113300CT100017

se OTORGA

el registro del producto que a continuación se describe.

Titular del Registro

Domicilio Fiscal

LUCIANO EDUARDO AYALA RUIZ
RIO PRESIDIO No. 2267
COL. FRACCIONAMIENTO DIAMANTE
81229 LOS MOCHIS, SINALOA

LUCIANO EDUARDO AYALA RUIZ
RIO PRESIDIO No. 2267
COL. FRACCIONAMIENTO DIAMANTE
81229 LOS MOCHIS, SINALOA

R.F.C. AARL-771013-C42

No. Licencia Sanitaria ó Aviso de Funcionamiento: AF25-050810

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial:

TRUE 315

Tipo:

FERTILIZANTE ORGANICO

Presentación:

LIQUIDO

Formulador/Maquilador

E.U.A.-TRUE ORGANIC PRODUCTS, INC.

Proveedor

E.U.A.-TRUE ORGANIC PRODUCTS, INC.

15 JUL. 2011

Fecha de Expedición:

Fecha de Vencimiento:

5 (CINCO) AÑOS A PARTIR
DE LA FECHA DE EXPEDICION

FIRMA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SESENTA Y CINCO (65) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD QUE SE SEÑALAN EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 7 DE ABRIL DE 2009

Marco Antonio Arias Vidaca

MARCO ANTONIO ARIAS VIDACA

COF 013703

15/07/2011



SALUD
DEAPE

103300622X0131
77

Composición Garantizada:

NITROGENO TOTAL (N)	2.75%
2.67 % NITROGENO ORGANICO SOLUBLE	
0.08 % NITROGENO ORGANICO INSOLUBLE	
FOSFORO (P2O5)	1.0%
POTASIO (K2O)	5.0%

MATERIAS PRIMAS

MELAZA, PECES DEL OCEANO



Observaciones al registro:

MA

- 1.- SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LOS MARIBETES / ETIQUETA AUTORIZADA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLICABLE, BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- 2.- SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- 3.- ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO CORRESPONDAN.
- 4.- ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD, ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACION, SE DEBE EN TODO MOMENTO INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
- 5.- PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
- 6.- SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O SUMINISTRO AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

COF 013704